



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 03/2017

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 03/2017 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 04/2017; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Financiera en torno a la Solicitud de Información Pública SI-061-2017, foliada 00881617 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **15 de Diciembre** del dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-061-2017** con el folio **00881617**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA DE LAS FACTURAS ENVIADAS A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE 2016 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 11 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 03/2017

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 03/2017 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 04/2017; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Financiera en torno a la Solicitud de Información Pública SI-061-2017, foliada 00881617 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **15 de Diciembre** del dos mil diecisiete, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-061-2017** con el folio **00881617**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA DE LAS FACTURAS ENVIADAS A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE 2016 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 11 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los

Página 1 de 4



artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio MGF-411-2017 la Gerencia Financiera de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-061-2017, con número de folio 00881617, no es competencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Para lo cual la Unidad de Transparencia, en su respuesta RSI-061-2017, con folio 00881617, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

*De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la siguiente respuesta, en tiempo y forma. Se le informa que con base en el Decreto 255, del cual nace el Órgano citado, se menciona en el artículo 1, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que la Entidad operadora de agua potable no forma parte de la Administración Pública Municipal. A su vez el enunciado 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es de observación obligatoria **para todas las Entidades que conforman el Ayuntamiento**, por lo que, este Organismo no tiene la imposición legal de enviar facturas a la Dirección de Patrimonio Municipal, por lo tanto no es competencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.*

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Financiera y la Unidad de Transparencia al determinar la incompetencia de la información requerida mediante la solicitud de información SI-061-2017 con número de folio 00881617.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio MGF-411-2017 y la respuesta RSI-061-2017, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de **INCOMPETENCIA** de la información planteada por la Gerencia Financiera y la Unidad de Transparencia, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

X

C. EDUARDO URIZA ALANÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



X

C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

X

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA